



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: MANLIO ARISTIO BARRIOS BUELVAS
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES
RADICADO: 13001-31-05-002-2021-00077-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que las costas del proceso ordinario a favor del demandante se aprobaron en proveído del 12 de diciembre de 2022, conforme a la sentencia condenatoria que también se profirió a su favor cuyo cumplimiento además del pago de tales costas consiste en el regreso del actor al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y la devolución de lo recibido en la cuenta individual del actor en el RAIS, frente a lo cual la apoderada del demandante ha solicitado en múltiples oportunidades la entrega de dineros al demandante por concepto de costas. Así mismo, le informo que la Dra. María Mercedes Barrios, no tiene la facultad expresa de recibir sumas de dinero y/o depósitos judiciales. También le informo que revisada la cuenta del Juzgado se verificó que se encuentra Depósito Judicial No. No 412070002698523 de fecha 10 de febrero de 2023, por valor de \$4.000.000 consignado por la demandada AFP PROTECCIÓN S.A. a favor del demandante, por concepto de costas procesales, sin que se tenga noticias de su parte sobre todas las ordenes proferidas con la sentencia que impuso obligaciones a su cargo. Es de anotar que la Secretaría continua en labores de organización y depuración de solicitudes en aras de organizar el turno frente a expedientes anteriores que se encuentran pendiente por tramitar, en especial de procesos ejecutivos, cumplimiento de sentencia y trámite posterior. Sírvase resolver.

Cartagena, Bolívar, a los Veintiún (21) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los Veintiún (21) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de ley, atendiendo el estado del proceso, así como lo solicitado por la parte actora y con la finalidad de determinar el cumplimiento de la sentencia contentiva de las obligaciones impuestas a las demandadas, previo a resolver sobre la solicitud de entrega de depósito judicial, para un mejor proveer,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE a la demandada Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A., para que con destino a este proceso allegue en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, certificación con soporte documental en la que haga constar si efectuó la



ineficacia de la afiliación en esa AFP del demandante señor Manlio Aristo Barrios Buelvas, identificado con CC No. 9.090.928 y realizó el giro de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, con todos sus intereses

y rendimientos que se hubieran causado, al igual que los gastos de administración, así como los valores utilizados en seguros previsionales y la garantía de pensión mínima debidamente indexados, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Por secretaría, librese el oficio respectivo.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que con destino a este proceso allegue en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este auto, información y certificación con soporte documental en la que haga constar si recibió la afiliación del demandante señor Manlio Aristo Barrios Buelvas, identificado con CC No. 9.090.928 , así como el giro de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, con todos sus intereses y rendimientos que se hubieran causado, al igual que los gastos de administración, así como los valores utilizados en seguros previsionales y la garantía de pensión mínima debidamente indexados. Por secretaría, librese el oficio respectivo.

TERCERO: REQUIERASE a la apoderada demandante para que allegue con destino a este proceso una ratificación hecha por el demandante, de la facultad expresa de recibir sumas de dineros y/o depósitos judiciales, con el fin de tenerla en cuenta al momento de resolver sobre la entrega de deposito hecha.

CUARTO: Vencido el término anterior, pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

IPFA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 22 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO N° 81